



**Rama Judicial del Poder Publico  
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del  
Atlántico**

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

D.E.I.P. de Barranquilla, cuatro (04) de julio de dos mil diecinueve (2019).

<b>Radicado</b>	08 001 33 33 006 2017 00144 00
<b>Medio de control o Acción</b>	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
<b>Demandante</b>	Esteban Fierro Medina
<b>Demandado</b>	Caja de Retiro de las fuerzas Militares- CREMIL

**ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES**

Visto el informe secretarial, que da cuenta que no ha sido allegada la prueba documental decretada en Audiencia Inicial de fecha 27 de junio de 2018, el Despacho resolverá previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

En Audiencia Inicial de fecha 27 de junio de 2018, se dispuso, efectuar requerimiento de oficio en los siguientes términos:

“OFICIAR al JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO, para que se sirva remitir a este Despacho, en calidad de préstamo el expediente de radicado N° 08-001-33-31-002-2010-00298-00, con el fin de verificar si habría lugar a la configuración de cosa juzgada.”

La parte demandante aportó constancia de recibido del oficio N°. 0918, de fecha 09 de noviembre de 2018, contentivo del requerimiento enviado al Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Barranquilla.

No obstante lo anterior, no se aprecia en el plenario documento alguno, remitido por parte del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Barranquilla, mediante el cual se sustente la respuesta efectiva a la información requerida por el Despacho.

En consecuencia, considera necesario el Despacho, requerir por segunda vez al Juzgado Segundo Administrativo del Circuito, se sirva allegar a este Despacho en calidad de préstamo el expediente de radicado N° 08-001-33-31-002-2010-00298-00, con el fin de verificar si habría lugar a la configuración de cosa juzgada, este Despacho decide otorgar el termino de cinco (05) días contados a partir del recibido de esta comunicación.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Barranquilla,

**DISPONE**

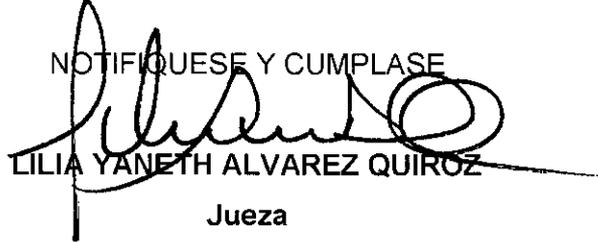
1.- **REQUIÉRASE** por SEGUNDA VEZ al Juzgado Segundo Administrativo del Circuito, para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta comunicación, remita a este Despacho en calidad de préstamo el expediente de radicado N° 08-001-33-31-002-2010-00298-00, con el fin de verificar si habría lugar a la configuración de cosa juzgada.



**Rama Judicial del Poder Publico  
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del  
Atlántico**

2.- **LÍBRESE** por secretaría los oficios respectivos, los cuales deberán ser retirados por la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
LILIA YANETH ALVAREZ QUIROZ

Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE  
NOTIFICA POR ESTADO  
ELECTRONICO  
N° 030 DE HOY 05/07/2019 A LAS 08:00  
  
GERMAN BUSTOS GONZÁLEZ  
SECRETARIO  
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO  
CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL  
CPACA